



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 27 de febrero de 2026.

VISTO: El Expediente N° 00-00459/2026 del registro de esta Casa de Altos Estudios caratulado: "Núñez, Gustavo (Lic.)- S/ modificación de articulado de la resolución departamental N° 013 del 21 de febrero de 202 del posgrado Maestría en Derecho Procesal", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva la Resolución N° 014/2026 del Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas por medio de la cual se aprobó el proyecto de modificación del "Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Postgrado Maestría en Derecho Procesal", aprobado por Resolución C.S. N° 1065/2020.

Que, dicha modificación versa sobre los artículos 12°, 18°, 19°, y 21° y tiene como objetivo optimizar el funcionamiento administrativo de la carrera de posgrado, sin que las adecuaciones proyectadas alteren las condiciones académicas que fundamentaron su acreditación por parte de la CONEAU mediante Resolución N° 102/2021.

Que, en ese sentido, obra Dictamen favorable de la Secretaría de Legal y Técnica N° 044/2026. Asimismo, y en cumplimiento del art. 27° de la Ordenanza C.S. N° 073/2016, luce informe Técnico conjunto elaborado por la Secretaría de Planificación y Autoevaluación, y la Secretaría de Posgrado y Graduados de la UNLaR, el cual no presenta objeciones para la prosecución del trámite de marras.

Que, el asunto se encuadra en lo previsto por el artículo 74° inc. "14" de nuestro Estatuto Universitario, Ordenanza C.S. N° 98/2017.

Que, el tema en cuestión fue puesto a consideración en la Sesión Ordinaria N° 01 del Consejo Superior de fecha 27 de febrero de 2026, el que resolvió hacer lugar a las modificaciones proyectadas mediante Resolución N° 014/2026 del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas.

RESOLUCIÓN C.S. N° 344


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretaria Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

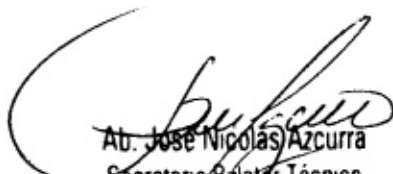
La Rioja, 27 de febrero de 2026.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en
Particular de lo antes "Visto y Considerado",

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado "Maestría en Derecho Procesal" aprobado mediante Resolución C.S. N° 1065/202, en lo que respecta a los artículos 12º, 18º, 19º y 21º de dicha reglamentación, que quedarán redactados de la siguiente manera: "**Artículo 12º:** Las funciones del Director de Carrera serán:...*inc. 5: "Proponer en acuerdo con el Decano la designación del Coordinador Académico y de los Docentes de la Carrera al Director de la Escuela de Postgrado del Departamento Académico, el que los postulará con Dictamen al Consejo Departamental del Departamento. Artículo 18º: El Coordinador Académico será designado por el Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, a propuesta del Decano y del Director de la Carrera presentada al Consejo Departamental del Departamento Académico. Artículo 19º: Son funciones del Coordinador Académico: 1) Asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas. 2) Asistir al Director en los mecanismos de supervisión de los docentes y de los tutores. 3) Actuar como Secretario de Actas en las reuniones del Comité Académico y participar en las mismas, con voz, pero sin voto. 4) Preparar y Seleccionar el material bibliográfico del trabajo junto al cuerpo Docente. 5) Orientar a los alumnos. Artículo 21º: Los requisitos para ser Secretario Técnico Local son: 1) Ser Profesor Titular o Adjunto por concurso, o Efectivo, a Regular, y contar con una antigüedad Docente universitaria no inferior a tres (3) años. 2) Tener residencia en la capital de La Rioja. Las funciones del Secretario Técnico Local son todo lo inherente a las actividades administrativas en relación a la Carrera, y además: 1) Resguardar la Documentación General y Específica de la Carrera, produciendo las Registraciones correspondientes y las Comunicaciones a las Autoridades o Interesados, de menester dejando debidas Constancias. 2) Mantener actualizado el sistema de archivo de la Carrera".*

RESOLUCIÓN C.S. N° 344


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

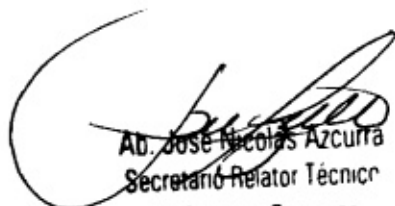
"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 27 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos al Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 344


Ad. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja